

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Lunes 24 de marzo de 1952

Núm. 84

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se nombra Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don José Gaspar Vient	1326	Orden de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Nicolás Martín Ferreras, Juez de entrada.	1332
DECRETOS de 7 de marzo de 1952 por los que se declara en situación de jubilados a los Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía que se mencionan	1326	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Luis Alonso Torres, Juez de entrada	1332
DECRETO de 7 de marzo de 1952 por el que se hacen extensivos a la villa de Los Llanos de Aridane los efectos de la Ley sobre Ordenación de Solares	1326	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Pascual Doménech Marco, Juez de ascenso en situación de excedencia forzosa	1332
Otro de 7 de marzo de 1952 por el que se crea, en la Dirección General de la Guardia Civil, la Junta para la clasificación y venta del material automóvil de la Guardia Civil	1326	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Rafael Gómez Escobar, Juez de ascenso	1333
Otro de 7 de marzo de 1952 por el que se declaran de urgencia las obras de construcción de un nuevo cementerio en Villaro (Vizcaya)	1327	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Jaime Juárez Juárez, Juez de ascenso	1332
Otro de 14 de marzo de 1952 por el que se modifica el artículo tercero del Decreto de 9 de marzo de 1940 y el artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior del Parque Moral de Ministerios Civiles	1327	Ordenes de 12 de marzo de 1952 por las que se promueve a las plazas de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Jenaro Espinosa Cabezas, don Virgilio Martín Rodríguez y don Francisco Vives Trevilla, Jueces de entrada	1333
Otro de 14 de marzo de 1952 por el que se concede la nacionalidad española a don Pedro Ceachi Hubert, súbdito austriaco	1328	Orden de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Santiago Pérez-Arda y López Valdivielso, Juez de ascenso	1333
DECRETOS de 14 de marzo de 1952 por los que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don José Betorz Torres y don Enrique Novella Marqués	1328	Otra de 13 de marzo de 1952 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría.	1333
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETOS de 14 de marzo de 1952 por los que se autoriza para celebrar las subastas de las obras que se indican.	1328	Otra de 14 de marzo de 1952 por la que se promueve a las categorías que se indican, con las antigüedades y por los motivos que se mencionan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan	1333
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 29 de febrero de 1952 sobre concesión de auxilio a los trabajos de repoblación de los viñedos, almendros, algarrobos e higueras en los terrenos cultivables de la provincia de Alicante	1329	Otra de 14 de marzo de 1952 por la que se nombra Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife a don Ramón Maiz Bermejo	1334
DECRETO de 29 de febrero de 1952 sobre concesión de auxilio a la repoblación de viñedos, almendros, algarrobos e higueras en la provincia de Murcia	1330	Otra de 14 de marzo de 1952 por la que se admite al servicio activo a don Antonio Pérez Coll, Auxiliar del Juzgado Municipal de Sabadell (Barcelona), en situación de excedencia por servicio militar	1334
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 12 de marzo de 1952 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario activo en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Angel García Cogollor	1331	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se dispone la aprobación del medidor de aceite lubricante marca «P. Y. C. A. M.»	1331	Orden de 15 de marzo de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cincuenta plazas de Taquígrafos-mecanógrafos de este Ministerio	1334
Otra de 17 de marzo de 1952 por la que se promueve a Estadístico Técnico tercero a doña Elena Ibarrola Muñoz y se nombra Estadístico Técnico tercero a don José Puñades Cugat	1331	Otra de 15 de marzo de 1952 de aplicación del Decreto de 7 de diciembre de 1951, por el que se creó la especialidad de Taquígrafos-mecanógrafos	1335
Otra de 18 de marzo de 1952 por la que se impone multa de 500.000 pesetas a la entidad «Azucarera Leopoldo, Sociedad Anónima», de Vitoria	1331	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 18 de marzo de 1952 por la que se reingresa al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles en situación de excedencia voluntaria don Saturnino Parreno Garvin	1331	Orden de 5 de febrero de 1952 por la que se autoriza un contrato entre los Hermanos Maristas y la Fundación «Colegio de la Inmaculada Concepción», de Córdoba	1335
Otra de 18 de marzo de 1952 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marca «Joycri», «Indterjer» y «Viltero», todos del tipo estrangulado	1331	Otra de 5 de marzo de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a Hogares dependientes de la Obra «Auxilio Social»	1336
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 27 de febrero de 1952 por la que en virtud de concurso ordinario se nombra a los señores que se expresan para servir las Notarías que se detallan	1332	Otra de 6 de marzo de 1952 por la que se gradúan las Escuelas Nacionales dependientes del Consejo de Protección escolar «Francisco de Vitoria», de Salamanca	1337
Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Fernando Martínez Ruipérez, Juez de entrada	1333	Otra de 7 de marzo de 1952 por la que se crea una Escuela graduada en el Ayuntamiento de El Pardo (Madrid), a base de las unitarias que se detallan	1337
Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de ascenso.	1332	Otra de 8 de marzo de 1952 por la que se crea una nueva Sección a cargo de Maestro en el Colegio de Huérfanos de Ferroviarios	1337
ADMINISTRACION CENTRAL			
JUSTICIA. —Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de promoción las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan.			
HACIENDA. —Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Patronato para la provisión de Expendedurías de tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos sordifones de gasolina, Expendedurías de tabacos y Administraciones de loterías existentes en las provincias que se indican			
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se nombra Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don José Gaspar Vicent.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Luis Errazquin Ibarra, que cumplió la edad reglamentaria el día veinté de febrero actual, a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos de veintinueve del corriente mes, al Comisario de primera don José Gaspar Vicent.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 7 de marzo de 1952 por los que se declaran en situación de jubilados a los Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Luis Muñiz Jiménez, que cumple la edad reglamentaria el día cinco de abril del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Primitivo Carracedo Turrado, que cumple la edad reglamentaria el día diez de abril del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Anastasio Sendino Martín, que cumple la edad reglamentaria el día quince de abril del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Pedro Custal Negra, que cumple la edad reglamentaria el día veintinueve de abril del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 7 de marzo de 1952 por el que se hacen extensivos a la villa de Los Llanos de Aridane los efectos de la Ley sobre Ordenación de Solares.

En atención a las circunstancias que concurren en la villa de Los Llanos de Aridane, perteneciente a la provincia de Santa Cruz de Tenerife, y haciendo uso de la facultad que otorga al Gobierno el artículo quince de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los efectos de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, sobre Ordenación de Solares, y Reglamento para su aplicación, de veintitres de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se hacen extensivos a la villa de Los Llanos de Aridane, no obstante ser el censo de población de dicho Municipio inferior a los diez mil habitantes que señala el artículo primero de dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 7 de marzo de 1952 por el que se crea, en la Dirección General de la Guardia Civil, la Junta para la clasificación y venta del material automóvil de la Guardia Civil.

El material automóvil adjudicado a las Comandancias de la Guardia Civil se encuentra sometido a un continuo y duro trabajo, por la intensidad de los servicios encomendados a estas fuerzas, y como consecuencia, dicho material no está en condiciones de seguir prestando servicio con la eficacia y seguridad debidas, siendo, por otra parte, muy conveniente llegar en lo posible a su unificación.

A la conveniencia de renovar el material no útil para

la Guardia Civil y lograr la mayor unificación del mismo, se agrega la necesidad de completar las plantillas y dotar a las Unidades de medios mecánicos modernos de características especiales y verdaderamente aptos para el servicio.

Asimismo, es necesario aumentar la dotación de bicicletas asignadas a los Puestos del Cuerpo, ya que este material, aun en la escasa proporción hoy existente, ha dado buen rendimiento como elemento de transporte, que evita fatigas innecesarias al personal y, en definitiva, facilita grandemente los servicios.

Parte de los créditos necesarios para la adquisición del material pueden ser conseguidos mediante la enajenación del hoy existente, que se considera no es de utilidad, consiguiéndose así los fines propuestos sin gravar más los Presupuestos del Estado, análogamente a lo resuelto para los Ministerios del Ejército y Aire por Decretos de dieciocho de agosto y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por el presente Decreto se crea en la Dirección General de la Guardia Civil la Junta para la clasificación y venta del material automóvil de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—Dicha Junta estará constituida en la forma que a continuación se determina:

Presidente:

Excelentísimo señor Teniente General Director general de la Guardia Civil.

Vocales:

Coronel Jefe de Estado Mayor de la Dirección General de la Guardia Civil.

Coronel Jefe de Armamento y Automovilismo de la Dirección General de la Guardia Civil.

Coronel de la Sección de Contabilidad de la Dirección General de la Guardia Civil.

Teniente Coronel Jefe del Parque de Automovilismo. Comandante Mayor del Parque de Automovilismo.

Comandante Jefe de Material del Parque de Automovilismo.

Comandante Jefe de Talleres del Parque de Automovilismo.

Un Jefe de la Sección de Contabilidad de la Dirección General de la Guardia Civil.

Capitán-Cajero del Parque de Automovilismo.

Interventor:

Interventor-Delegado de Hacienda en la Dirección General de la Guardia Civil.

El Coronel más antiguo será el Vicepresidente de la Junta, y actuará de Secretario el Jefe u Oficial más moderno.

La Junta podrá actuar en pleno o mediante comisiones, así como delegar funciones que estime pertinentes en una Comisión Ejecutiva compuesta por el Coronel Jefe de Contabilidad, Teniente Coronel Jefe del Parque de Automovilismo, Comandante Jefe de Material del Parque de Automovilismo e Interventor-Delegado de Hacienda.

Artículo tercero.—Corresponde a dicha Junta la clasificación, baja o desguace del material para su utilización, como se considere conveniente, así como valorar y enajenar el que resulte sobrante o inútil, tanto por lo que se refiere a vehículos como a repuestos y material diverso procedente del Servicio de Automovilismo o que tenga relación con el mismo.

Artículo cuarto.—Las ventas del material se efectuarán mediante subasta pública, teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo quinto.—Se faculta a la Junta para expedir los certificados a que hace referencia el artículo segundo de la Ley de veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno para los vehículos adjudicados, surtiendo los efectos que en dicha disposición se determinan.

Artículo sexto.—Para el sostenimiento de la Junta en sus gastos de administración, desplazamiento y otros, podrá disponer como máximo hasta el dos por ciento de

la recaudación total, datándose mediante los certificados correspondientes, previa autorización del Ministerio de la Gobernación.

Artículo séptimo.—Los fondos procedentes de la venta de material se ingresarán en la Cuenta de Tesorería de la Delegación Central de Hacienda, Segunda Parte, Acreedores, y a disposición del Ministerio de la Gobernación.

Artículo octavo.—Con el importe total a que asciendan los diferentes ingresos que por la Junta se efectúen, el Ministerio de Hacienda establecerá un crédito ininterrumpido a favor del de la Gobernación, que sólo podrá ser empleado en la compra del material automóvil, bicicletas, repuesto y herramientas para todo este material e instalaciones de todas clases del Parque de Automovilismo de la Guardia Civil.

Artículo noveno.—Toda la documentación del material procedente de la suprimida Comisión para la Venta del Material Inútil pasará a la nueva Junta creada por este Decreto, la cual se hará cargo asimismo del saldo existente en la cuenta corriente de aquélla.

Artículo décimo.—Cualquier duda que pueda surgir en la aplicación del presente Decreto será solventada por el Ministerio de la Gobernación, a propuesta de la mencionada Junta.

Artículo undécimo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 7 de marzo de 1952 por el que se declaran de urgencia las obras de construcción de un nuevo cementerio en Villaro (Vizcaya).

La necesidad de acometer con toda rapidez las obras de construcción de un nuevo cementerio en Villaro (Vizcaya), servicio sanitario que se hace preciso cubrir con toda rapidez, obliga a recurrir al procedimiento legal que permita superar los obstáculos que se presenten para la ocupación de los terrenos que han de ser afectados por dichas obras, y por ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia, a los efectos de aplicación del procedimiento expropiatorio establecido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras de construcción de un nuevo cementerio en Villaro (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de marzo de 1952 por el que se modifica el artículo 3.º del Decreto de 9 de marzo de 1940 y el artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

El artículo tercero del Decreto de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y el décimo del Reglamento de Régimen Interior del Parque Móvil de Ministerios Civiles disponen que el Parque Móvil esté regido administrativamente por una Junta de Gobierno, compuesta por el Ingeniero Director, el Interventor Delegado y un Abogado del Estado.

La práctica ha demostrado que resulta necesario se halle esta Junta asistida por el Administrador del Parque Móvil, ya que la mayor parte de los asuntos que en ella se tratan se tramitan por el Negociado de Administración; y en virtud de ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda modificado el artículo tercero del Decreto de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y el artículo décimo del Reglamento de Régimen Interior del Parque Móvil de Ministerios Civiles, en el sentido de que se aumente la composición de su Junta

de Gobierno con un Vocal, que será el Administrador del Parque Móvil, el cual ejercerá también las funciones de Secretario de dicha Junta de Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de marzo de 1952 por el que se concede la nacionalidad española a don Pedro Ceachi Hubert, súbdito austriaco.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Pedro Ceachi Hubert, súbdito austriaco, Sargento legionario y ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 14 de marzo de 1952 por los que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a los señores que se indican.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día once de febrero del año actual, a don José Betorz Torres, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por jubilación de don Siviano Prats Aranda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día siete de marzo del año actual, a don Enrique Novella Marqués, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por jubilación de don José Pons Mellá.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 14 de marzo de 1952 por los que se autoriza para celebrar las subastas de las obras que se indican.

Por Orden ministerial de diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno fue aprobado definitivamente el «Proyecto de las obras de abastecimiento de Aldeanueva del Codonal (Segovia)», con presupuesto de ejecución por contrata de quinientas veinticuatro mil ciento ochenta y una pesetas con ochenta y seis céntimos, de las que, deducidas las obras de captación, ya ejecutadas, quedan reducidas a cuatrocientas setenta y tres mil doscientas doce pesetas con sesenta y cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Aldeanueva del Codonal (Segovia)», exceptuadas las de captación, ya construidas, por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas setenta y tres mil doscientas doce pesetas con sesenta y cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado durante la ejecución doscientas cuarenta y cuatro mil quinientas quince pesetas con treinta y nueve céntimos, que serán abonadas en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno fue aprobado el «Proyecto de las obras de conducción de aguas potables para abastecimiento de Agres (Alicante)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas treinta y ocho mil novecientas sesenta y siete pesetas con cuarenta céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Agres (Alicante)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas treinta y ocho mil novecientas sesenta y siete pesetas con cuarenta céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas quinientas mil setenta pesetas con sesenta y seis céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el «Segundo proyecto reformado del de conducción de aguas potables y línea eléctrica para los edificios provisionales del pantano del Regajo (Castellón)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas noventa y siete mil setecientos diecinueve pesetas con noventa y dos céntimos, habiendo suscrito el Sindicato de Riegos interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables y línea eléctrica para los edificios provisionales del pantano del Regajo (Castellón)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas noventa y siete mil setecientos diecinueve pesetas con noventa y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas noventa y ocho mil ciento setenta y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el segundo proyecto modificado de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Masdenverge (Tarragona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas seis mil cuatrocientas setenta y una pesetas con noventa y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Masdenverge (Tarragona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas seis mil cuatrocientas setenta y una pesetas con noventa y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas sesenta y cinco mil ochocientas veinticuatro pesetas con setenta y tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta fué aprobado definitivamente el proyecto de «Instalación de vertedero sensible de la estación de aforos del río Bergantes, en Zorita (Castellón)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos quince mil novecientas veinticinco pesetas con cincuenta céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Instalación de vertedero sensible de la estación de aforos del río Bergantes, en Zorita (Castellón)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos quince mil novecientas veinticinco pesetas con cincuenta céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 29 de febrero de 1952 sobre concesión de auxilio a los trabajos de repoblación de los viñedos, almendros, algarrobos e higueras en los terrenos cultivables de la provincia de Alicante.

La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno autorizó al Ministerio de Agricultura para conceder determinados beneficios a los trabajos de repoblación de almendros, algarrobos, higueras, olivos y viñedos en los terrenos de la zona agrícola del litoral Este y Sur de la Península, inapropiados, por su calidad, orografía o peligro de erosiones para otra clase de cultivos.

La aplicación de estos beneficios a las distintas provincias deberá hacerse mediante el oportuno Decreto para cada una de ellas, en el que, al mismo tiempo, se delimitarán las zonas a las que aquéllos puedan hacerse extensivos. Por ello, y atendiendo a que se han efectuado los estudios pertinentes por la Dirección General de Agricultura en los terrenos pertenecientes a la provincia de Alicante, que permitirán iniciar los trabajos de repoblación en el presente año, se hace preciso incluir a esta provincia en el ámbito de aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda facultado el Ministerio de Agricultura para conceder los auxilios que determina la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno a los trabajos de repoblación que, a los efectos señalados por la misma Ley, se efectúen en los terrenos de la provincia de Alicante,

Artículo segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley citada, las zonas a que se extienden sus beneficios quedarán delimitadas en la forma siguiente:

Primera-Central, que comprende los partidos judiciales de Alicante, Elche, Monóvar, Novelda y parte de los de Jijona y Villajoyosa.

Segunda-Sur, que abarcará los partidos de Orihuela y Dolores.

Tercera-La Marina, circunscrita a todo el partido de Denia y parte de los de Pego y Callosa de Ensarriá.

Cuarta-Norte, integrada por los partidos de Alcoy, Centaina y Villena y, parcialmente, por los de Callosa de Ensarriá, Jijona, Pego y Villajoyosa.

Tendrán preferencia las zonas primeras en la concesión de auxilios, por ser las más pobres.

Artículo tercero.—Los auxilios que preceptúa la Ley tendrán en esta provincia la siguiente modalidad:

Para plantaciones ordinarias de almendros, algarrobos e higos, las subvenciones podrán llegar como máximo al veinticinco por ciento del coste a fondo perdido, y los anticipos reintegrables, hasta la cuantía que permita, sumados a las anteriores subvenciones, no sobrepasando el cuarenta por ciento del coste establecido por la Ley.

Para viñedo en plantación ordinaria se establece un límite del veinte por ciento, para las subvenciones a fondo perdido, y los anticipos reintegrables podrán alcanzar cuantías que, sumadas a la subvención anterior, no sobrepasen el cuarenta por ciento del coste de la obra.

En cultivos abancalados se establece el límite del treinta por ciento del coste para la subvención a fondo perdido, pudiendo concederse anticipos reintegrables que reúnan las condiciones establecidas en los casos anteriores.

En cuanto a las plantaciones de olivo en las zonas donde sea posible, bien en plantación regular o cultivo asociado, las subvenciones a fondo perdido podrán llegar hasta el cuarenta por ciento del coste.

De acuerdo con lo que dispone el artículo primero de la Ley de referencia, el auxilio para la repoblación de viñedos quedará limitado a aquellos terrenos en que, por la condición de los mismos y por la calidad de los caldos que se obtengan, considere el Ministerio de Agricultura más adecuado este cultivo, lo que se determinará a la vista de la propuesta que formule la Comisión Provincial a la Dirección General de Agricultura.

Aparte de la ayuda económica mencionada anteriormente, los interesados podrán solicitar anticipos del Instituto Nacional de Colonización por valor de otro cuarenta por ciento de los gastos de plantación.

Artículo cuarto.—Para la aplicación de los preceptos de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno en esta provincia, se procederá a constituir la Comisión Provincial a que se refiere su artículo tercero, presidida por el Gobernador civil, y de la que formarán parte, como Vicepresidente, el Presidente de la Diputación, y como Vocales, el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica, un Ingeniero agrónomo designado por la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización, el Jefe provincial de la Obra Sindical de Colonización, el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, un representante del Ministerio de Hacienda designado por su titular respectivo, que ejercerá las funciones de Interventor, y dos agricultores de reconocida solvencia y conocimiento en los cultivos que se trata de extender, designados por el Delegado provincial de Sindicatos.

Esta Comisión Provincial dependerá, a todos los efectos, de la Dirección General de Agricultura, la que, a través de la Jefatura Agronómica de la provincia, señalará las orientaciones técnicas y económicas y ejercerá la inspección de los trabajos que se realicen.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones que estime necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 29 de febrero de 1952 sobre concesión de auxilio a la repoblación de viñedos y almendros, algarrobos e higueras en la provincia de Murcia.

La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno autorizó al Ministerio de Agricultura para conceder determinados beneficios a los trabajos de repoblación de almendros, algarrobos, higueras, olivos y viñedos en los terrenos de la zona agrícola del litoral Este y Sur de la Península, inapropiados, por su calidad, orografía o peligro de erosiones, para otra clase de cultivo.

La aplicación de estos beneficios a las distintas provincias deberá hacerse mediante el oportuno Decreto para cada una de ellas, en el que, al mismo tiempo, se delimitarán las zonas a que aquéllos puedan hacerse extensivos. Por ello, y atendiendo a que se han efectuado los estudios pertinentes por la Dirección General de Agricultura en los terrenos pertenecientes a la provincia de Murcia, que permitirán iniciar los trabajos de repoblación en el presente año, se hace preciso incluir a esta provincia en el ámbito de aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda facultado el Ministerio de Agricultura para conceder los auxilios que determina la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno a los trabajos de repoblación que, a los efectos señalados por dicha disposición, se efectúen en los terrenos de la provincia de Murcia.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley citada, las zonas a que se extienden sus beneficios quedan delimitadas en la forma siguiente:

Zona alta, en la que conviene estimular el cultivo de la vid, constituida por los términos municipales de Moratalla, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Bullas, Mula, Cieza, Ricote, Jumilla, Yecla, Lorca, Fortuna y Abanilla.

Zona central y litoral, en la que está más indicado el cultivo de frutales, con marcos amplios, en asociación con el cultivo cereal.

Artículo tercero.—Los auxilios que preceptúa la Ley tendrán en esta provincia la siguiente modalidad:

Para plantaciones ordinarias de almendros, algarrobos e higueras, podrán llegar hasta un veinticinco por ciento del coste a fondo perdido, y un complemento como anticipo reintegrable, que, sumado al anterior, no sobrepase el cuarenta por ciento establecido por la Ley.

Para la vid en plantación ordinaria, el límite máximo de concesiones a fondo perdido será del veinte por ciento, y los anticipos reintegrables, sumados a dichas subvenciones, tendrán como tope el cuarenta por ciento antes indicado.

En cultivos abancalados, se podrá llegar hasta un treinta por ciento de subvención a fondo perdido, complementada con anticipos reintegrables en igual forma a la citada en los casos anteriores.

En cuanto a las plantaciones de olivo en la zona donde sea posible, bien en plantación regular o en cultivo asociado, la subvención a fondo perdido podrá llegar al cuarenta por ciento del coste.

De acuerdo con lo que dispone el artículo primero de la Ley de referencia, el auxilio para la repoblación de viñedos quedará limitado a aquellos terrenos en que, por la condición de los mismos y por la calidad de los caldos que se obtengan, considere el Ministerio de Agricultura más adecuado este cultivo, lo que determinará a la vista de la propuesta que formule la Comisión Provincial.

Aparte de la ayuda económica mencionada anteriormente, los interesados podrán solicitar anticipos del Instituto Nacional de Colonización por valor de otro cuarenta por ciento de los gastos de plantación.

Artículo cuarto.—Para la aplicación de los preceptos de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno en esta provincia, se procederá a constituir la Comisión Provincial a que se refiere su artículo ter-

ceró, presidida por el Gobernador civil, y de la que formarán parte, como Vicepresidente, el Presidente de la Diputación, y como Vocales, el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica, un Ingeniero agrónomo designado por la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización, el Jefe provincial de la Obra Sindical de Colonización, el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, el Ingeniero agrónomo Jefe de los Servicios Agrícolas de la Diputación, un representante del Ministerio de Hacienda designado por su titular respectivo, y que ejercerá las funciones de Interventor, y dos agricultores de reconocida solvencia y conocimiento en los cultivos que se trata de extender, designados por el Delegado provincial de Sindicatos.

Esta Comisión Provincial dependerá, a todos los efectos, de la Dirección General de Agricultura, la que, a través de la Jefatura Agronómica de la provincia, señalará las orientaciones técnicas y económicas y ejercerá la inspección de los trabajos que se realicen.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones que estime necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario activo en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Angel García Cogollor.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Angel García Cogollor y comprobada la necesidad de su permanencia en su destino actual en Guinea como Jefe de la Comisión Militar Geográfica número 8.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo que determinan los artículos 54 y 55 del Reglamento vigente en ese Instituto, ha tenido a bien disponer que don Angel García Cogollor quede en la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos por todo el tiempo que dure el carácter forzoso de su permanencia en el Ejército y a partir del día 28 del pasado mes de febrero, en que tomó posesión de su empleo en ese Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se dispone la aprobación del medidor de aceite lubricante marca «P. Y. C. A. M.»

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del medidor de aceite lubricante marca «P. Y. C. A. M.», por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las medidas.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil quinientas pesetas, señalado por el constructor para la venta

de este medidor, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para aparatos de esta clase.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de este medidor deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 17 de marzo de 1952 por la que se promueve a Estadístico Técnico tercero a doña Elena Ibarrola Muñoz y se nombra Estadístico Técnico tercero a don José Puchades Cufiát.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Técnico tercero, Jefe de Negociado de tercera clase, por pase a la situación de supernumerario no activo, en cuatro de marzo actual, de don Fernando Martí Cuquerella,

Esta Presidencia ha tenido a bien promover a Estadístico Técnico tercero, Jefe de Negociado de tercera clase, con sueldo anual de diez mil ochenta pesetas y una paga extraordinaria acumulable al mismo y antigüedad de cinco del corriente mes, a doña Elena Ibarrola Muñoz.

Y nombrar Estadístico Técnico de entrada, Oficial de primera clase, a don José Puchades Cufiát, con sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo y antigüedad del día en que se poseione del empleo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 18 de marzo de 1952 por la que se impone multa de 500.000 pesetas a la entidad «Azucarera Leopoldo, Sociedad Anónima», de Vitoria.

Excmos e Ilmo. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas, en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, e instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Alava, contra la entidad «Azucarera Leopoldo, So-

iedad Anónima», de Vitoria, por venta a precios abusivos de superfosfato de cal,

El Consejo de Ministros ha acordado imponer a «Azucarera Leopoldo, S. A.» la sanción de multa de 500.000 pesetas.

Lo que ordeno de Su Excelencia participo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria y de Comercio e Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 18 de marzo de 1952 por la que se reingresa al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles en situación de excedencia voluntaria don Saturnino Parreño Garvín.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; en relación con el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Saturnino Parreño Garvín, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y destinarle a la Delegación Provincial de Trabajo de Avila, Centro en el que deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 18 de marzo de 1952 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marca «Joycri», «Indterjer» y «Vilter», todos del tipo estrangulado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia presentada por la Sociedad «Indterjer, Nebot y Cia.», de Barcelona, solicitando la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la fabricación y venta de los termómetros clínicos marcas «Joycri», «Indterjer» y «Vilter», todos del tipo estrangulado, graduados entre 35° C y 42° C, divididos en décimas de grado;

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con estos termómetros, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultados favorables;

Considerando que pasado este informe a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas ésta lo acepta e informa de acuerdo con él;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Joveri», «Indterjer» y «Vilter», todos del tipo estrangulado, anteriormente reseñados, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a las marcas aprobadas llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se intervendrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición, a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características de los modelos que hayan sido aprobados por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de febrero de 1952 por la que en virtud de concurso ordinario se nombra a los señores que se expresan para servir las Notarías que se detallan.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de las Notarías vacantes comprendidas en los primero y segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en los 91 y 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir las de:

Número 1. Barcelona.—(Por jubilación forzosa de don Ignacio Jiménez Gil), a don Ignacio Martín Laplaza, que era de una de las de Sabadell.

Número 2. El Ferrol del Caudillo.—(Por defunción de don Rafael López de Haro y Puga), a don Luciano Teijeiro Fernández, que era de una de las de Monforte de Lemos.

Número 3. Toledo.—(Por traslación de don Braulio Velasco Carrasquedo), a don Arturo Pérez Mulet que era de Requena.

Número 4. Jerez de la Frontera.—(Por traslación de don Pedro Avila Alvarez), a don José María Angulo Pérez, que era de una de las de Tortosa.

Número 5. Carmona.—(Por defunción de don Eloy Torres Pérez), a don Eugenio Hermida Mella, que era de una de las de Sevilla.

Número 6. Denia.—(Por traslación de don Santiago Morán Martínez), a don Francisco Enriquez Godoy, que era de Montefrío.

Número 7. Aguilar de la Frontera.—A don Juan Bautista Fuentes Torre-Isunza, que era de Villacarrillo.

Número 8. Caldas de Reyes.—(Por excedencia voluntaria de don Dario Rodríguez Capón), a don Federico Terrer de la Riva, que era de una de las de Monóvar.

Número 9. Benaguacil.—A don Virgilio Sebastián Sanz, que era de Azpeitia.

Número 10. La Bañeza.—A don Electo Reguera Tejerina, que era de Puenteareas.

Número 11.—Aoiz.—A don Ricardo Lasa Ortiz de Arri, que era de Cervera del Río Alhama.

Número 12. Ubrique.—A don Juan García Vargas, que era de Atienza.

Número 13. Santa Cruz de la Palma.—(Por traslación de don Federico López Martín-Romero), a don Alfonso Fernández Hernández, que era de una de las de Mondoñedo.

Número 14. Arjona.—A don Luis Sanz Suárez, que era de Puensalida.

Número 15. Maella.—A don Manuel María Regot García, que era de Amusco.

Número 16. Vélez-Blanco.—A don Francisco Revilla Santiago, que era de Villanueva del Campo.

Número 17. Macotera.—Por excedencia voluntaria de don Felipe Martín Hernández, que era de Medinaceli.

Quiénes habrán de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Fernando Martínez Ruipérez, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Jaime Juárez Juárez, a don Fernando Martínez Ruipérez, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Casas Ibáñez, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villafraña del Bierzo, vacante por traslación de don Francisco Castro Pérez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno primero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don Isaac González Martín, a don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Olot, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 29 de enero de 1952, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Nicolás Martín Ferreras, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno primero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Rafael Gómez Escobar, a don Nicolás Martín Ferreras, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Alfaro, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 5 de febrero de 1952, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Falset, vacante por traslación de don Emilio Macho Alonso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Luis Alonso Torres, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por excedencia forzosa de don Andrés Martínez Alvarez, a don Luis Alonso Torres, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Tordesillas, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villalpando, vacante por traslación de don Luis Rodríguez Comendador.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Pascual Doménech Marco, Juez de ascenso en situación de excedencia forzosa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 21, 22 y 27 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don Antonino Rodríguez Ramírez, a don Pascual Doménech Marco, Juez de ascenso, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 5 de febrero de 1952, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Rafael Gómez Escobar, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno tercero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Pascual Doménech Marco, que a ella ha sido promovido, a don Rafael Gómez Escobar, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Larma, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 5 de febrero de 1952, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Jaime Juárez Juárez, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por excedencia voluntaria de don Manuel Ruiz Rico, a don Jaime Juárez Juárez, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Béjar, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Jenaro Espinosa Cabezas, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 25.000 pesetas y vacante por promoción de don Francisco Javier Ruiz-Cafra Remiro, a don Jenaro Espinosa Cabezas, Juez de entrada, que sirve su car-

go en el Juzgado de Torrox, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 28 de diciembre de 1951, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cervera, vacante por traslación de don Marcelo Fernández Nieto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don José Garralda Valcárcel, a don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Jijona, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 28 de diciembre de 1951, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Callosa de Ensarriá, vacante por traslación de don Francisco Sagasta de Ilurdoz y Galbete.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Francisco Vives Trevilla, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Jesús Rubio Serrano, a don Francisco Vives Trevilla, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Gérgal, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 15 de enero de 1952, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Archidona, vacante por traslación de don Alberto de Amunátegui y Pavia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Santiago Pérez-Arda y López Valdivielso, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas, y vacante por promoción de don Policarpo Cuevas Trilla, a don Santiago Pérez-Arda y López Valdivielso, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Betanzos, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 22 de febrero de 1952, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de marzo de 1952 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de los corrientes, para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

La Coruña, número 2, don Ramón Cadeja Rey.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Luarca, don Juan Casellas Boix.

Antigüedad en el Cuerpo

Puerto de Santa María, don Manuel Guerra García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de marzo de 1952 por la que se promueve a las categorías que se indican, con las antigüedades y por los motivos que se mencionan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación de la Ley de 16 de julio del expresado año,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo que a

continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan y efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos sirviendo sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 11.760 pesetas

Don Marcelo Santamaría Rozas, por promoción de don Pedro Larreategui Barrio, que la servía, antigüedad de 18 de enero de 1952.

Don Antonio López Serrano, por promoción de don Tomás Aguado Barrigón, que la servía, antigüedad de 3 de febrero de 1952.

Don Rafael Galiñanes Domínguez, por promoción de don Frutos Sierra de la Asunción, que la servía, antigüedad de 6 de febrero de 1952.

Don Blas Pegenaute y Pegenaute, por promoción de don Crescencio Lapieza Soler, que la servía, antigüedad de 6 de febrero de 1952.

Don Manuel Fernández López, por promoción de don Mariano Trejo Medina, que la servía, antigüedad de 6 de febrero de 1952.

Don Pedro Recio Olivar, por promoción de don Andrés Vega Acero, que la servía, antigüedad de 8 de febrero de 1952.

A la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, «en activo», y sueldo anual de 10.080 pesetas

Don José Rodríguez Pinteno, por promoción de don Marcelo Santamaría Rozas, que la servía, antigüedad de 18 de enero de 1952.

Don Luis García Álvarez, por pase a la excedencia voluntaria de don Adolfo Blanco Benito, antigüedad de 26 de enero de 1952.

Don Miguel Menadas Menéndez, por promoción de don Rafael Galiñanes Domínguez, que la servía, antigüedad de 6 de febrero de 1952.

Don Manuel Teixeira Álvarez-Salgado, por promoción de don Blas Pegenaute y Pegenaute, que la servía, antigüedad de 6 de febrero de 1952.

Don Jesús Buján Losada, por promoción de don Manuel Fernández López, que la servía, antigüedad de 6 de febrero de 1952.

Don José Bernabéu Ibáñez, por pase a la excedencia voluntaria de don Carlos Ramírez Cuadrado, que la servía, antigüedad de 6 de febrero de 1952.

Don Juan Picó Jorquera, por promoción de don Pedro Recio Olivar, que la servía, antigüedad de 8 de febrero de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de marzo de 1952 por la que se nombra Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife a don Ramón Maíz Bermejo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar para la misma a don Ramón Maíz Bermejo Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, que en la actualidad sirve el cargo de Secretario de la referida Audiencia y es el concursante

que, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para desempeñarla. El referido funcionario percibirá el sueldo de 21.000 pesetas anuales y la participación en los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de marzo de 1952 por la que se admite al servicio activo a don Antonio Pérez Coll, Auxiliar del Juzgado Municipal de Sabadell (Barcelona), en situación de excedencia por servicio militar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Pérez Coll, Auxiliar del Juzgado Municipal de Sabadell (Barcelona), en situación de excedencia por incorporación al servicio militar,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Municipal de Sabadell (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de marzo de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cincuenta plazas de Taquígrafos-mecanógrafos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo quinto del Decreto de 7 de diciembre de 1951,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir 50 plazas de Taquígrafos-mecanógrafos destinados a los Servicios Centrales y Provinciales de este Departamento.

2.º Podrán tomar parte en el mismo los funcionarios comprendidos en el artículo primero de dicho Decreto, debiendo dar comienzo los ejercicios el día 15 de septiembre de 1952, en el local que oportunamente se designe.

3.º Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso-oposición lo solicitarán en instancia dirigida a V. I. por conducto de los respectivos Jefes del Centro o Dependencia en que presten servicio, los cuales deberán cursarla a la Superioridad en el improrrogable plazo de ocho días, previo informe confidencial de las condiciones que reúnan los funcionarios solicitantes respecto a laboriosidad, conducta, dotes personales y demás circunstancias que estimen pertinentes.

4.º Las instancias se presentarán acompañadas, necesariamente, de copia certificada del último título administrativo, y de los justificantes de aquellos méritos que puedan alegar los interesados. El plazo de presentación comenzará al siguiente día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará el 30 de abril de 1952.

5.º El Tribunal resolverá previamente el concurso en vista de los informes de que queda hecho mérito, ampliadlos por los que emita la Sección Central de Personal con referencia a los datos que obran en los expedientes administrativos de los

interesados, a cuyo efecto dicha Sección reclamará de los respectivos Centros los que estime oportunos. El plazo de resolución del concurso terminará el día 15 de junio de 1952, y contra el acuerdo del Tribunal no cabrá recurso alguno. Los opositores eliminados perderán todos sus derechos y no podrán tomar parte en los ejercicios de la oposición.

6.º Los exámenes consistirán en:

a) Escribir en signos taquigráficos durante diez minutos, y a una velocidad de 90 a 100 palabras por minuto, el dictado de un texto oficial.

b) Traducir seguidamente a máquina, y en el plazo máximo de cuarenta minutos, el texto taquigráfico dictado.

c) Desarrollar en el tiempo que señale el Tribunal, dentro de un máximo de media hora, un tema manuscrito referente a clasificación y archivo de documentos. La materia de esta prueba comprenderá conocimientos generales acerca de los diversos métodos incluidos en los sistemas alfabético, numérico y alfabético-numérico, así como los métodos cronológico y automático, y las relaciones y diferencias entre todos ellos.

El texto a que se refieren los apartados a) y b) lo elegirá libremente el Tribunal entre los de un número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO designado por suerte, en la siguiente forma: de 1 a 11 para señalar el año, desde 1940 a 1951; de 1 a 12 para señalar el mes y de 1 a 31 el día. Si el tercer número correspondiese a un mes que tenga menos días se entenderá, en todo caso, referido al último día del mes. Con relación al apartado c), el Tribunal fijará los supuestos a que ha de acomodarse la prueba.

7.º Para la práctica del ejercicio el Tribunal distribuirá a los opositores en grupos, formado cada uno de ellos por el número que estime conveniente, pero sin alterar el orden de prelación que hayan obtenido en el sorteo público, que se verificará a tales fines diez días antes de comenzar los exámenes.

El ejercicio se realizará sin interrupción, o sea sin solución de continuidad en sus tres partes, debiendo los opositores concurrir con los elementos materiales precisos para el mejor desarrollo de su actuación.

8.º Los temas de examen, con arreglo a las normas precedentes, serán distintos para cada grupo, aunque con características similares, quedando facultado el Tribunal para celebrar durante el día cuantas sesiones estime oportunas, con objeto de que los opositores permanezcan alejados de su destino el menor tiempo posible.

9.º Terminada la actuación de los opositores, el Tribunal calificará los ejercicios, según la fidelidad de la traducción, la perfección de la escritura a máquina, el menor tiempo empleado en ésta y la exactitud en la contestación al tema propuesto sobre clasificación y archivo de documentos, así como la redacción dada a la misma. La escala de puntos será de 1 a 10 para los apartados a) y b), conjuntamente, y de 1 a 6 para el c).

No será aprobado ningún aspirante que no obtenga un mínimo total de 8 puntos, ni los que, aun superándolo, no logren calificación igual o superior a cinco puntos en el conjunto de los apartados a) y b) del número sexto, o tres para la prueba c).

10.º Ultimada la calificación de los ejercicios, el Tribunal formará en el plazo de ocho días la lista de los opositores aprobados por orden de puntuación, la que será sometida a la autorización de la Superioridad para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

11.º Publicada la lista de aprobados, se anunciarán las vacantes, que se proveerán por orden de puntuación, salvo las plazas especialmente adscritas a las Secretarías particulares de los Servicios.

12.º El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido por

un Presidente, Jefe de Administración, un Inspector de los Servicios del Ministerio y por otros tres Vocales, de los que uno tendrá la condición oficial de Taquígrafo, actuando de Secretario el de menor categoría administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de marzo de 1952 de aplicación del Decreto de 7 de diciembre de 1951, por el que se creó la especialidad de Taquígrafos-mecanógrafos.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto de este Ministerio de 7 de diciembre de 1951 la especialidad de Taquígrafos-mecanógrafos, a la que podrán aspirar los funcionarios de determinados Cuerpos del Departamento, parece oportuno establecer en forma concreta los requisitos de la nueva especialidad, así como los derechos y deberes de los funcionarios que a la misma pertenezcan, y por ello, haciendo uso de la autorización concedida en el artículo quinto del mencionado Decreto,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los funcionarios de los Cuerpos comprendidos en el artículo primero del Decreto de 7 de diciembre de 1951 no podrán ejercer la especialidad de Taquígrafos-mecanógrafos ni gozar de los derechos que aquella tenga reconocidos, sin ser previamente declarados aptos en los concursos-oposición que al efecto se convocan. A quienes en ellos resulten aprobados se les facilitará por la Sección Central del Personal el correspondiente Diploma justificativo. Al publicarse los escalafones de los Cuerpos respectivos se añadirá una relación de los que posean el citado Diploma.

2.º El Ministerio fijará, en las cifras que en cada momento estime necesarias, las plantillas de Taquígrafos-mecanógrafos, tanto para sus Servicios Centrales como para el conjunto de cada uno de los provinciales. Se considerará como plantilla inicial, a cubrir paulatinamente con el personal aprobado en las convocatorias que se acuerden, la que figura como anexo a esta Orden.

Dentro de las plantillas vigentes al finalizar cada concurso-oposición se determinarán, según las necesidades de los servicios, las plazas a cubrir por los aspirantes aprobados, por riguroso orden de puntuación obtenida, con exclusión de las que sean asignadas especialmente a las Secretarías particulares.

3.º Los funcionarios que posean el Diploma de Taquígrafos-mecanógrafos podrán hallarse en las situaciones de:

a) Actividad, a la que pertenecerán los que se encuentren sirviendo destinos de la especialidad.

b) Sin ejercicio, que comprenderá a todos los que, en posesión del correspondiente Diploma, no estén incluidos en la de actividad.

Los aprobados en un concurso-oposición no tendrán la obligación de solicitar destino como Taquígrafo-mecanógrafo, ni la de continuar indefinidamente en el ejercicio de la especialidad, pudiendo cesar en él previa la oportuna petición. Sin embargo, si permanecieran más de dos años en la situación de sin ejercicio perderán el derecho a ostentar el Diploma, así como todos los demás que del mismo se deriven, y antes de poder solicitar destino de los que tengan reservados sufrirá un examen de aptitud, para confirmar que siguen reuniendo las condiciones necesarias.

Estos exámenes de aptitud versarán so-

bre las mismas pruebas, y se verificarán ante el mismo Tribunal que juzgue las primeras oposiciones convocadas después de solicitarlos, y quienes hayan de sufrirlos no consumirán número en el de plazas convocadas y se considerarán incorporados de nuevo a la oposición en que obtuvieron el Diploma.

4.º Todos los funcionarios que se hallen en posesión del Diploma de Taquígrafos-mecanógrafos habrán de revalidarlo necesariamente cada cinco años, a partir de su obtención, cualesquiera que hayan sido sus situaciones durante aquéllos, con la única excepción de los incurridos en pérdida del Diploma, a los que, en todo caso, será de aplicación lo dispuesto por el número tercero de esta Orden.

Los correspondientes exámenes constarán únicamente de un dictado para tomar en Taquigrafía y su traducción.

5.º Los traslados para plazas reservadas a los que posean el Diploma de Taquígrafos-mecanógrafos, en las provincias y en los Servicios centrales, se harán compaginando sus nombramientos con los correspondientes al restante personal de sus Cuerpos o Escalas, según exijan las necesidades de los servicios.

6.º Quienes por su condición de Taquígrafos-mecanógrafos hayan sido destinados a localidad distinta de la en que prestaran sus servicios al convocarse el concurso-oposición respectivo, si optasen posteriormente por cesar en la especialidad, serán reintegrados a su primitivo destino, excepto en el caso de que por el tiempo transcurrido desde su traslado en turno preferente les hubiera correspondido vacante en la nueva localidad.

7.º Excepto en los casos previstos en el número segundo de esta Orden, cuando se produzcan vacantes en las plantillas vigentes de Taquígrafos-mecanógrafos serán cubiertas entre los que las hayan solicitado. A estos fines los peticionarios podrán optar a todas las plazas de la especialidad y se considerarán divididos en tres grupos:

a) Los que se hallen en ejercicio activo de la especialidad en cualquier destino.

b) Los opositores declarados aptos en el último concurso realizado si no hubiesen sido todavía destinados por no existir vacante.

c) Los demás que se hallen en situación de sin ejercicio y no estén incurridos en pérdida del Diploma.

Cada una de las vacantes se adjudicará observando rigurosamente el orden de prelación de grupos señalados, y dentro de cada uno de éstos el de antigüedad en la petición.

8.º Terminados los ejercicios de un concurso-oposición y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los declarados aptos, se anunciarán en dicho Boletín las vacantes, para que, en un plazo de quince días, las soliciten los aprobados. Si alguno de ellos no formulase petición será destinado forzosamente a cualquiera de las que hayan quedado sin cubrir, salvo que de modo expreso renuncie a ocupar plaza de la especialidad en el mismo plazo señalado para solicitar destino.

9.º Los funcionarios que se hallen en posesión del Diploma de Taquígrafos-mecanógrafos y pasen por cualquier causa a Cuerpos o Escalas no comprendidos en el artículo primero del Decreto de 7 de diciembre de 1951, perderán el referido Diploma y todos los derechos que de él se deriven.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Plantilla de Taquígrafos-mecanógrafos

Alava	1
Albacete	2
Alicante	2
Almería	2
Ávila	2
Badajoz	2
Barcelona	4
Burgos	2
Cáceres	2
Cádiz	3
Jerez de la Frontera	1
Castellón	2
Ciudad Real	2
Córdoba	3
Coruña	2
Cuenca	2
Gerona	2
Granada	3
Guadalajara	2
Guipúzcoa	2
Huelva	2
Huesca	2
Jaén	2
León	2
Lérida	2
Logroño	2
Lugo	2
Madrid	4
Málaga	3
Murcia	3
Cartagena	1
Navarra	2
Orense	1
Oviedo	3
Gitón	1
Palencia	2
Pontevedra	2
Vigo	1
Salamanca	2
Santander	2
Segovia	2
Sevilla	3
Soria	2
Tarragona	2
Teruel	2
Toledo	2
Valencia	3
Valladolid	2
Vizcaya	3
Zamora	2
Zaragoza	3
Baleares	2
Canarias (Tenerife)	2
Canarias (Las Palmas)	2
Ceuta	1
Melilla	1
Administración Provincial	118
Administración Central	90
Total	208

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de febrero de 1952 por la que se autoriza un contrato entre los Hermanos Maristas y la Fundación «Colegio de la Inmaculada Concepción», de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que la Fundación «Escuela de la Inmaculada Concepción», instituida en Córdoba por don Francisco Javier Fernández de Córdoba, Dean que fué de la Catedral de dicha ciudad, clasificada por la Orden de 8 de mayo de 1913, tiene por fin unas Escuelas de niños y otras de niñas;

Resultando que dicha Obra pía posee un edificio en la repetida capital, donde había establecido el Colegio de niños, con maestros retribuidos por las rentas de sus propios fondos, y ahora el Patronato acude a este Ministerio manifestando que siendo muy difícil atender al pago de esos maestros por la insuficiencia de sus ingresos, habían acordado un

contrato con la Congregación de los reverendos Hermanos Maristas, en virtud del cual tomarán a su cargo la enseñanza gratuita de los alumnos de las Escuelas de la Fundación en el edificio que la misma posee, pudiendo disponer, a cambio, de la parte del inmueble que no se considere necesario para tal fin, dedicándolo a las actividades propias de su Instituto, mediante la ejecución de ciertas obras necesarias en el inmueble, cuyos gastos abonarán íntegramente los reverendos Hermanos Maristas, quienes serán, en la mitad que al Patronato correspondía, reintegrados en el tiempo que se señale.

Resultando que la Junta ha informado favorablemente la petición, y la Oficina técnica de Construcciones escolares, el proyecto de obras presentadas:

Resultando que por Real Orden de 18 de agosto de 1930 se acordó sacar a subasta pública unos inmuebles propiedad de esta Fundación denominados Lagar del Rosal y Valderrama, y contra dicha Real Orden se interpuso por el Patronato recurso contencioso-administrativo, resuelto por sentencia de 25 de noviembre de 1933, en la que después de examinar el fondo del asunto declaró firme y subsistente la Orden recurrida:

Resultando que el Patronato asignaba a la primera de dichas fincas al final del siglo pasado un valor de 275.000 pesetas; en la cuenta de 1949 se valora en 385.000, y según datos posteriores se le calcula uno de 600.000 pesetas, y a la segunda, el de 60.000:

Resultando que la repetida finca Lagar del Rosal según la cuenta de 1949 y los últimos datos, produce 37.609,70 pesetas anuales, y la de Valderrama, 4.000, sin perjuicio, claro está, de la variación del precio del trigo, base de las rentas, y de que de esos ingresos hay que descontar cada año unas 12.000 pesetas por contribución, guardería y otros:

Considerando que independientemente de la cuestión relativa a las facultades para concertar el convenio de que se trata, es lo cierto que en el título fundacional se faculta a aquéllos para designar a los Maestros, prefiriendo, en igualdad de circunstancias, a los Sacerdotes, y como los Rvds. Hermanos Maristas son religiosos y ofrecen toda clase de garantías para la labor que toman a su cargo, procede la aprobación de esa designación, mucho más que no reclamando a cambio de sus actividades más que el disfrute del resto del local fundacional, quedará a favor de la Obra pía la casi totalidad de las rentas:

Considerando que, según manifiesta el Patronato, las rentas de la Fundación que han de sobrar por la supresión de los sueldos, hasta ahora dados a los maestros, se dedicarán al sostenimiento y mejora del Colegio de niñas de la misma Fundación, pero como en el contrato establece el compromiso relativo al pago de determinadas reparaciones, como las señaladas en las cláusulas sexta, undécima y décimoquinta, pudiera darse el caso de que esos gastos fueran de tal cuantía que agotarán las rentas e incluso el capital, con perjuicio de las Escuelas de niñas, por lo cual hay que adoptar medidas que eviten esta contingencia, y que pueden ser, o un límite en esa inversión o exigir que en toda ocasión se precise la autorización del Patronato y dando por rescindido el contrato si fueran las obras de cuantía inatendible:

Considerando que los restantes términos del contrato referido parecen aceptables, salvo detalles que no afectan al fondo, pero que deben consignarse en dicho convenio, y que son:

1.º Que en todo momento han de aparecer las Escuelas de la Fundación con el nombre que le aplicó el fundador y con el propio de éste, colocando al efecto un letrero o rótulo bien visible y empleando además sellos, papeles, material

escolar, etc., con las mismas menciones.

2.º Señalar que es potestad exclusiva de los Patronos la elección o designación de los alumnos que ingresaran en las distintas clases e incluso los que han de beneficiarse con las becas ofrecidas por los Maristas.

3.º Expresar que sin perjuicio del término de duración del contrato, cada cuatro años será revisado en la parte referente a la enseñanza para introducirle las mejoras posibles, pero sin que sea reducida ni en su número ni en sus modalidades:

Considerando que la aprobación de los Reglamentos de las Fundaciones corresponden a este Protectorado, conforme al artículo quinto, párrafo séptimo de la Instrucción de 1913:

Considerando que conforme a los artículos 54 y 57 de la misma Instrucción, en relación con la Real Orden de 27 de junio de 1929, es facultad de este Ministerio autorizar las obras que deben hacerse en los locales de las Fundaciones, y siendo las proyectadas necesarias para poner en condiciones de habitabilidad la parte de la casa que han de ocupar los Maristas y las Escuelas, procede la aprobación de los proyectos presentados y la ejecución de las obras:

Considerando que según el artículo 23 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, se precisa autorización especial para aplicar las rentas sobrantes a otros fines que no sean su acumulación al capital, y como los gastos de esas obras son necesarios, según se explica antes, procede también facultar al Patronato para invertir en ellos las rentas sobrantes en la actualidad, si bien, y con objeto de no agotarlas por completo, interesa hacer uso de la facultad concedida por la cláusula 10 del contrato y acordar que el pago de la mitad del importe que corresponde al Patronato se realice el 50 por 100 con las rentas que sobran en 1949, y del resto en años sucesivos, dedicándose para esto la mitad de la renta sobrante en cada uno sin contar en ella el saldo del anterior:

Considerando que dispuesto por el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la venta de todos los inmuebles no necesarios para los fines de las Fundaciones, acordado el cumplimiento de ese precepto, en cuanto a esta Obra pía se refiere, en varias Ordenes ministeriales, y a mayor abundamiento, confirmado ese acuerdo por el Tribunal Supremo, no hay otra alternativa que la de celebrar dicha venta sin pretexto alguno:

Considerando que aun en la hipótesis —a todas luces inaceptable—de volver sobre el fondo de lo dispuesto en tales Ordenes, tampoco se aprecian ahora motivos bastantes para ratificar el criterio firme en virtud de la sentencia referida, ya que la única razón del Patronato para oponerse a la enajenación se fundaba en la importante rentabilidad que, según él, tiene los inmuebles y observado que al final del siglo pasado se calculaba un valor de 275.000 pesetas, se deduce que el precio de 600.000 pesetas que se asigne actualmente, es notoriamente muy reducido, por lo que podría obtenerse en la enajenación una suma bastante mayor que, dada la cotización actual de la Deuda pública, significaría un capital capaz de producir intereses superiores a los que se perciben ahora; aparte de que cabe la posibilidad de anunciar las ventas por un precio verdaderamente remuneratorio, que si se obtiene asegure a la Obra pía un beneficio apreciable, al mismo tiempo que cumple con las leyes y, si no puede seguirse, permite estudiar la cuestión nuevamente.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fun-

dación para concertar con los Hermanos Maristas el contrato de que antes se trata, con las modificaciones que se contienen en el considerando tercero, y además la siguiente:

Los gastos que tenga que sufragar el Patronato conforme a las condiciones sexta, 11 y 12, y otros cualquiera, derivados del contrato, cuando excedan de 1.000 pesetas al año, deberán obtener primeramente la autorización del Protectorado, haciendo inexcusablemente mención de esta orden. En el caso de que el Ministerio considerara excesivo el importe o que, dada su cuantía, no pudiera atenderse al sostenimiento del Colegio de niñas, los Maristas deberán optar entre rescindir el contrato o efectuar las obras por su cuenta, acordándose en ambos casos por el Protectorado las medidas oportunas.

2.º Que se apruebe el proyecto de obras presentado a que se refiere el último párrafo de la cláusula décima, abonando el Patronato, a cuenta de lo que tiene que pagar de ellas, el 50 por 100 con las rentas sobrantes del año 1949, inmediatamente de efectuadas las obras, y el resto que faltara se abonará en años sucesivos, entregando la mitad de las rentas sobrantes en cada uno desde las del año 1950 inclusive, incluyendo esos pagos en las cuentas correspondientes.

3.º Que por el Patronato se someta a la aprobación de este Ministerio el Reglamento a que se refiere la cláusula 12.

4.º Que por el mismo Patronato con toda urgencia se proceda a incoar el expediente de venta de las fincas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de marzo de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a Hogares dependientes de la Obra «Auxilio Social».

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo señor Presidente del Consejo de Protección Escolar, establecido para las Escuelas de Enseñanza Primaria dependientes de la Obra «Auxilio Social», y por estimarla conveniente a los intereses de la Enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere anulada, a todos sus efectos, la creación definitiva de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que con destino a los Hogares de «Auxilio Social» que se detallan, fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

Una Unitaria de niños en el Hogar «José Antonio», de Vélez-Málaga (Málaga). Orden de 9 de noviembre de 1949.

Tres Unitarias de niños en el Hogar «Castilla», de Medina del Campo (Valladolid). Orden de 9 de noviembre del año 1949, y

2.º Que con cargo a las dotaciones resultantes de la anulación de las expresadas Escuelas nacionales, se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes plazas de Maestros y Maestras nacionales, en los Hogares dependientes de la Obra de «Auxilio Social» que a continuación se detallan:

Una plaza de Maestra en el Albergue de Ortuella (Vizcaya).

Una plaza de Maestro en el Albergue de Ortuella (Vizcaya), y

Una plaza de Maestra en el Hogar «Castillo de Olite», de Alberca (Murcia), y

Una plaza de Maestro en el Hogar «Juan de Austria», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de marzo de 1952 por la que se gradúan las Escuelas Nacionales dependientes del Consejo de Protección escolar «Francisco de Vitoria», de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Consejo de Protección escolar «Francisco de Vitoria», de Salamanca (capital), en solicitud de la graduación de las Escuelas nacionales de uno y otro sexo al mismo sometidas, y

Teniendo en cuenta que una mejor organización escolar aconseja acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1951 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear de modo definitivo un Grupo escolar de niños, con siete Secciones y Director sin grado, a base de la Graduada completa de cinco Secciones y de las dos Unitarias creadas por Orden ministerial fecha 22 de febrero de 1946, y crear igualmente, con carácter definitivo, un Grupo escolar de niñas de diez Secciones —tres de ellas de párvulos y una maternal— y Directora sin grado, a base de la Graduada completa de cinco Secciones, de la Unitaria creada por Orden ministerial fecha 22 de febrero de 1946, de las tres Secciones de párvulos y de la Sección maternal, todas ellas existentes en el Grupo escolar «Francisco de Vitoria», del casco del Ayuntamiento de Salamanca, creándose al efecto una plaza de Maestro Director sin grado y otra de Maestra Directora sin grado.

Continuarán, de modo provisional, agregadas a la Institución «Francisco de Vitoria» y funcionando con independencia de las Direcciones graduadas, en la situación ya resuelta por Orden ministerial de 4 de junio de 1945, y en tanto que el Ayuntamiento de la localidad no proporcione locales en las debidas condiciones en las barriadas donde son más necesarias, las cuatro Secciones de niñas y una de niños de la antigua Graduada de huérfanos y desamparados, y

2.º La dotación de estas nuevas plazas que definitivamente se crean en virtud de esta Orden será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan el Maestro y la Maestra que en su día se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas una plaza de Maestro y otra de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada en el Magisterio y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto del pasado año de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de marzo de 1952 por la que se crea una Escuela graduada en el Ayuntamiento de El Pardo (Madrid), a base de las unitarias que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección de Enseñanza Primaria de esta capital en solicitud de la constitución de una Escuela graduada, a base de las Secciones de niñas y párvulos existentes en el Grupo escolar de El Pardo, y

Teniendo en cuenta que las Secciones cuya graduación se solicita vienen funcionando todas ellas en un mismo edificio, que reúne las debidas condiciones, por lo que es conveniente a los intereses de la Enseñanza el acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una Escuela nacional graduada de niñas, con cuatro Secciones, dos de ellas de párvulos, a base de las dos Secciones de niñas y dos de párvulos existentes en el Grupo escolar de El Pardo (Madrid).

2.º Que por quien corresponda, y con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda a la designación de la Maestra Directora con destino a dicha Escuela graduada, a quien le será acreditada la indemnización que en razón a dicho cargo le corresponda, con arreglo a la Escala fijada en el artículo séptimo del Real Decreto de 25 de febrero de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de marzo de 1952 por la que se crea una nueva Sección a cargo de Maestro en el Colegio de Huérfanos de Ferrovianos.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por el Presidente del Consejo de Protección escolar del Colegio de Huérfanos de Ferrovianos, en solicitud de la ampliación de una nueva Sección a cargo de Maestro, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de la nueva Sección, para la que se dispone de local dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la de-

bidada instalación; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que se dispone de casa-habitación, facilitada por el Consejo de Protección escolar, para el Maestro que, en su día, se designe para regentar la nueva Sección, y que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos del pasado año de 1951 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una nueva Sección, a cargo de Maestro, en el Colegio de Huérfanos de Ferrovianos.

2.º La dotación de esta nueva Sección será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el Maestro que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada definitivamente una plaza de Maestro, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el pasado presupuesto de gastos del año 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de promoción las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el apartado b) del artículo 21, se anuncia a concurso para proveer por promoción en los turnos que se indican las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se citan:

Plazas a proveer	Turno	Causa de la vacante
Jerez de la Frontera núm. 1	2.º	Declarada desierta en traslación.
Teruel	3.º	Idem id. id.
Soria	1.º	Idem id. id.
Algeciras	2.º	Idem id. id.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría en servicio activo procedentes del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del

plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 6 de marzo de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Patronato para la provisión de Expendurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos surtidores de gasolina)

Resolviendo la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Agencias de aparatos surtidores de gasolina, Expendurías de Tabacos y Administraciones de Loterías existentes en las provincias que se indican.

De acuerdo con la Ley de 22 de julio de 1939 y las normas complementarias para su aplicación, este Patronato, en sesión celebrada el día 7 del corriente mes de marzo, ha resuelto la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Agencias de aparatos surtidores de gasolina, Expendurías de Tabacos y Administraciones de Loterías existentes en las provincias de Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, habiendo sido designados los siguientes peticionarios para las vacantes que a continuación se indican:

PROVINCIA DE TARRAGONA

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Alcanar, núm. 2.055.—D. José Trell Riauelo.
Arnes, núm. 2.054.—D. Mariano Sabio Arbues.
Ametlla de Mar, núm. 2.127.—D. Emilio Ortega Osorio.
Calafell, núm. 2.068.—D. Antonio Ruiz Reina.
Cambrills, núm. 2.061.—D. Marcelino Blázquez Iñiguez.
Flix, núm. 4.262.—D. Ramón Cruz Pérez.
Monblanch, núm. 2.075.—D. Tomás Cruz Blázquez.
Montroig, núm. 3.875.—D. Francisco del Rey García.
Mora de Ebro, núm. 2.078.—D. Rafael Abos Secanella.
Morell, núm. 2.094.—D. Atanasio García Arias.
Salóu, núm. 2.101.—D. Pedro Hernández Aguarón.
San Carlos de la Rápita, núm. 3.109.—D. José Ramos Campos.
Tarragona, núm. 2.113.—D. Donato Artal Sancho.
Torredembarra, núm. 2.126.—D. Alfonso de los Santos Martínez.
Uldecona, núm. 2.108.—D. Luis Royo Aznar.
Vendrell, núm. 2.136.—D. Julio Cirbián Arauzo.
Viladrona, núm. 2.129.—D. Rafael Arroyo Manzano.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Fontscaldas.—Doña Bárbara Guvernáu Bentura.
Porreny.—Doña Carmen Margall Matéu.
Reus, núm. 1.—Doña Ignacia Muñoz Gallego (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Reus, núm. 3.—Doña Piedad Aras Gallego.
Reus, núm. 7.—Doña María Rull Sabater.
Reus, núm. 8.—Doña Basilisa Sauras Bonías.
Riudecols.—Doña Leonor Aragonés Aragonés.
Riudoms, núm. 1.—Doña Rosa Salvadó Torrell.
Tarragona, núm. 2.—Doña María Novell Pallarés.
Tarragona, núm. 3.—Doña Amedea Blan-

Tarragona, núm. 8.—Doña Julia Bartoll Bové.
Tortosa, núm. 2.—Doña Isabel Duart Sanaráu.
Valls, núm. 1.—Doña Rosa Tondo Vives. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Amposta.—Doña Francisca Montañés Also. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Reus, núm. 3.—Doña Luisa Serrano Navarro.

PROVINCIA DE TERUEL

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Albarracín, núm. 2.920.—D. Lorenzo Bote Salgado.
Albentosa, núm. 2.917.—D. Ramón Silvestre Sabater.
Aliaga, núm. 2.945.—D. José Mario Valencia de Rivas.
Mas de las Matas, núm. 2.942.—D. José María Pérez Meregil.
Rubielos de Mora, núm. 2.908.—D. Domingo Monforte Lozano.
Torrevelilla, núm. 2.935.—D. Juan Gomila Calderón.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Alcañiz, núm. 1.—Doña María Cruz de la Morfi Grao.
Alfambra.—Doña Cayá Pérez Nombela.
Bañón.—Doña Aurora Asensio Zorraquino.
Belmonte.—Doña María Cristina Sanz Rallo.
Bello.—Doña Vicenta Lidón Hernando.
Calanda núm. 1.—Doña Dolores Agullar Celina. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Camarena.—Doña Natalia Mínguez Mínguez.
Hijar, núm. 2.—Doña Teodora Plazuelo Anés. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Iglesuela del Cid.—Doña María Manuela Ayora Talayero (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Pozondón.—Doña Lucía Fernández Argudo.
Puebla de Valverde.—Doña Trinidad Lázaro Cercos.
Teruel, núm. 4.—Doña Carmen Poló Martín.
Teruel, Estación F. C.—Doña María Purificación Segura Gómez.
Torrijo del Campo.—Doña Pascuala Romero Lázaro.
Tramacastilla.—Doña Teófila Sánchez Valero.
Villarroya de Pinares.—Doña María Bernuz Gálvez.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Alcañiz.—Doña Marina Casinos Civera.
Teruel.—Doña Modesta Soriano Vicente

PROVINCIA DE TOLEDO

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Fuensalida, núm. 306.—D. Antonio Alvarez Carvajal.
Illescas, núm. 293.—D. Rafael Sánchez Rodríguez.
Madridejos, núm. 298.—D. Felipe Campo Campo.
Puebla de Montalbán, núm. 2.499.—Don Lorenzo Flores Iñiguez.
Puente del Arzobispo, núm. 312.—Don

Sevilleja de la Jara, núm. 329.—D. Félix Pizarro Prieto.
Sonseca, núm. 320.—D. Pedro Flores Iñiguez.
Valmojado, núm. 333.—D. Fredesvindo Sanz García.
Villatobas, núm. 289.—D. Francisco Martínez Maroto.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Ajofrín.—Doña María Jesús Medrano Molero de Avila.
Alameda de la Sagra.—Doña Angela Sardinero Hernández.
Alcabón.—Doña Beatriz Vivar García.
Alcolea del Tajo.—Doña Ambrosia Román Moreno.
Azután.—Doña Dolores Cabello Montero de Espinosa. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Cabezamesada.—Doña Rita Martínez Gómez.
Calera, núm. 1.—Doña Antonia Avila Luján.
Caleruela.—Doña Milagros Martín Rincón (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Ciruelos.—Doña Candelas Jiménez Hontalba.
Dos Barrios.—Doña María Vicente Sánchez Pacheco.
Escalona.—Doña Esperanza Cocinas Díaz.
Espinosa del Rey.—Doña Marcelina López Añlas.
Lagartera.—Doña Juana Gómez Pimentel.
Mora, núm. 3.—Doña Rosa Rodríguez Sánchez.
Mora, núm. 5.—Doña Felisa Arias Martín Díaz.
Navalcan.—Doña Eugenia Martín Peña.
Nombela.—Doña Dionisia Rubio Arévalo.
Novés, núm. 2.—Doña Felicidad Rodríguez Castaño.
Ocaña, núm. 1.—Doña Irene Salinas García de la Rosa.
Oropesa, núm. 2.—Doña Francisca Martín Sánchez.
Romeral, núm. 2.—Doña Josefa Martínez Ramírez.
Santa Cruz de la Zarza, núm. 1.—Doña Elisa Olivares Olid.
Santa Ollalla, núm. 1.—Doña Teodora Guerrero Tortajada.
Santa Ollalla, núm. 2.—Doña Felipa Sánchez García.
Sonseca núm. 2.—Doña Ambrosia López Rosado García.
Talavera de la Reina, núm. 2.—Doña Asunción López Fernández.
Talavera de la Reina (Estación autobuses).—Doña Agustina Rico Domínguez.
Toledo, núm. 5.—Doña Herminia Labrado García.
Toledo, núm. 11.—Doña Alejandra Gómez Martín. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Toledo, núm. 17.—Doña Agustina Fernández del Cerro.
Toledo, Cantina estación F. C.—Doña Consuelo Díaz Sánchez.
Torre de Esteban Hambrán.—Doña Aurora Gómez Nombela.
Urda, núm. 2.—Doña Josefa Soto Dorado.
Val de Santo Domingo.—Doña María Valverde Merchán.
Villacañas, Estación F. C.—Doña Teresa Ferrer Jiménez.
Yuncos.—Doña Carmen Rodríguez Sellés.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Gálvez.—Doña María del Rosario Colino Adánez.
Puebla de Montalbán.—Doña María

que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)

Urda.—Doña Paula García Ruiz.

PROVINCIA DE VALENCIA

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Alginet, núm. 1.175.—Don José Antonio Ribas Mollar.
Bétera, núm. 1.195.—Don Antonio Ramírez Richarte.
Buñol, núm. 1.198.—Don Francisco Pefalver Martínez.
Camporrobles, núm. 1.322.—Don Francisco García Pozo.
Corbera de Alceira, núm. 1.211.—Don José María Antich Valero.
Enguera, núm. 1.218.—Don Justo Luen-go González.
Estivella, núm. 1.331.—Don Crisanto Garrido Blázquez.
Gandia, núm. 1.222.—Don Rafael del Pino Paradas.
Gandia, núm. 1.226.—Don Gerardo García Carpintero.
Godella, núm. 1.133.—Don Julio Tauro-ni Vitalis.
Guadasuar, núm. 1.208.—Don Ananías Escolá Bueno.
Manuel, núm. 1.237.—Don Rafael Reig Reig.
Masamagrell, núm. 1.238.—Don Ramón Muñoz del Rey.
Moncada, núm. 1.215.—Don Antonio Martí Tolsá.
Navarres, núm. 1.232.—Don Francisco Ripoll Rebollo.
Pinedo, núm. 1.252.—Don Donato Mar-tínez Pérez.
Real de Montroy, núm. 1.249.—Don Justo Vázquez Mateo.
Villagordo del Cabriel núm. 1.312.—Don Vicente Legido Ferrer.
Villanueva de Castellón, núm. 1.309.—Don Eusebio Fuertes Francés.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Albaida, núm. 1.—Doña Purificación Ramón García. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)
Albal, núm. 1.—Doña Teresa Vila Chilet. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)
Alberique, núm. 1.—Doña Trinidad Martínez Fandos.
Alberique, núm. 2.—Doña Natalia Martínez Pérez.
Ayora, núm. 3.—Doña María Dolores López González.
Benaguacil, núm. 3.—Doña Angeles Herrero Lluquet.
Benicalat, núm. 2.—Doña Rita Vera Benavides.
Benimodo.—Doña María Carbonell Espí.
Benisano.—Doña Trinidad Navarro Zurriaga.
Camino de Encors, Traste 7.º.—Doña María Desamparados Castelló Agustí.
Cañada (La), Cantina estación F. C.—Doña Mercedes Casanovas Vila.
Carcagente, núm. 7.—Doña Ana Peral Cogollos.
Carlet, núm. 3.—Doña María Navarro Terréu.
Cheste, núm. 2.—Encarnación Cortés Soriano
Gandia, núm. 5.—Doña Richart Calafi.
Gandia, núm. 6.—Doña Felicitas Galindo Cercós.
Godella núm. 1.—Doña Trinidad Julián Marín.
Grao, núm. 5.—Doña Ana María Gil Sanjuán.
Grao, núm. 7.—Doña Teresa Carretero Vicent.
Játiva, núm. 3.—Doña Inés Argumbáu Harbey.
Játiva, núm. 5.—Doña María Sancho

Játiva, núm. 8.—Estación F. C.—Doña María Guerrero Pardo.

Manises, núm. 1.—Doña Sara Arocas Vidal.

Manises, núm. 2.—Doña Mercedes Carrillo Castillejos.

Mislata, núm. 2.—Doña Carmen Soria Benlloch.

Montserrat.—Doña Emilia Blasco Alemany.

Museros.—Doña Rosario Ferrer Antequera.

Onteniente (Fontaneres).—Doña María Concepción Burñes Hediger.

Paiporta.—Doña María Serrano Martínez.

Paiporta (Cuatro Caminos).—Doña Sa-lustiana Andrés Colbado.

Piles.—Doña Rosalía Torregrosa Catalá.

Pueblo Nuevo del Mar, núm. 3.—Doña María Luisa Luque García. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto, Decreto de 17 de mayo de 1940.)

Pueblo Nuevo del Mar, núm. 6.—Doña Desamparados Pallás Durá.

Pueblo Nuevo del Mar, núm. 10.—Doña Encarnación Bosch Llinares.

Puzol, núm. 1.—Doña Amparo Chulvi García.

Rafelcofer.—Doña Josefa Frasquet Penalba.

Sagunto núm. 2.—Doña Elisa Cervera Llinares.

Sagunto-Puerto, núm. 2.—Doña Purificación Sancho Puig.

Silla, núm. 3.—Estación F. C.—Doña Carmen Soria Carbonell.

Sollana, núm. 1.—Doña María Dolores García Castillo.

Titaguas.—Doña Milagros Solá Moreno (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)

Torrente-Pueblo Nuevo, núm. 6.—Doña Dolores González Clemente.

Tuéjar.—Doña Leonor Llinares Pons.

Turis, núm. 1.—Doña María del Carmen González Añón. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)

Valencia núm. 6.—Doña Amalia Gutiérrez Mené. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)

Valencia, núm. 11.—Doña Vicenta Cervera Martínez.

Valencia, núm. 14.—Doña Mercedes Orriols Aguado.

Valencia, núm. 17.—Doña Andrea del Castillo Ocaña.

Valencia, núm. 25.—Doña Victoria Orzaiz Herrera.

Valencia, núm. 27.—Doña Rosalía González Martínez. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)

Valencia, núm. 30.—Doña Gloria Martínez Martínez.

Valencia, núm. 49.—Doña Josefa García García.

Valencia, núm. 51.—Doña Celia González Monedero.

Valencia, núm. 65.—Doña Aurelia Fernández Barberán. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)

Valencia, núm. 71.—Doña Dolores Asensi Martínez.

Valencia, núm. 78.—Doña Concha Valls Millá.

Valencia, núm. 85.—Doña Carmen Puerto Gimeno.

Valencia, núm. 90.—Doña Blanca Inés Ripoll Prosper. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)

Valencia, núm. 97.—Doña María Martín Coll.

Valencia, núm. 99.—Doña María del Carmen Hernández Sánchez Barba.

Valencia, núm. 100.—Doña Rosa Aliaga Espuic.

Valencia, Carretera de Moncada.—Doña

Valencia, Estación Ferrocarriles Económicos.—Doña Vicenta Inglada Lázaro.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Alberique.—Doña Avelina Aroca Sánchez.

Alcira núm. 1.—Doña Pilar Cánovas Vizcaino.

Ayora.—Doña Emilia Venero Javierre.

Catarroja.—Doña Amparo Selma Miguel.

Onteniente.—Doña Concepción Micó Penades.

Sueca.—Doña Anunciación Delgado Solanas.

Valencia, núm. 13.—Doña Rosa Sáez Talay.

PROVINCIA DE VALLADOLID

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Arrabal del Portillo, núm. 2.292.—Don Julián Iniguez Tápia.

Becilla de Valderaduey, núm. 2.294.—Don Generoso González Calderón.

Bocillo núm. 4.230.—Don Germán Garrido Nevado.

Tiedra, núm. 2.324.—Don Miguel Orozco Delgado.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Alaejos, núm. 1.—Doña Andrea Lucas Carracedo.

Alaejos, núm. 2.—Doña Martina Alvarez García.

Aldea de San Miguel.—Doña Claudia Adeva Trapero.

Medina del Campo, Estación F. C.—Doña Isidora de la Cal Parra.

Monasterio de Vega.—Doña Julia Estévez Mazón.

Oliedros de León (Poncastin).—Doña Nazaria de Vega Llanos. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)

Olmado.—Doña Julia Sixto González.

Palazuelo de Vedija.—Doña Mburina Mulero Cuadrado.

Piña de Esgueva.—Doña Josefa Pérez Gómez.

Pobladura.—Doña Fernanda Juárez Pintado.

Quintanilla de Onésimo.—Doña Severina Herrera Miguel.

Rueda.—Doña Vicenta Hernández Vázquez. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)

Sahelices de Mayorga.—Doña Catalina Pascual Ramos. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)

San Miguel del Arroyo.—Doña Lidia Velasco Velasco. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)

Seca (La).—Doña Eulogia Gómez Cantalapiedra.

Tudela de Duero, núm. 1.—Doña Angela Blanco Manso.

Valladolid, núm. 1.—Doña Brígida Flores del Puente.

Valladolid, núm. 7.—Doña Emillana González Nieves. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)

Valladolid, núm. 13.—Doña Carlota Saavedra Vélez.

Valladolid, núm. 16.—Doña Araceli Falenzuela Perosillo.

Valladolid, núm. 20.—Doña Albertina Alonso Alonso.

Valladolid, núm. 24.—Doña Carmen Real Barbero.

Valladolid, núm. 29.—Doña Teresa Ureta Mate.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Medina de Rioseco.—Doña María Teresa Castillejos González.

Peñafiel.—Doña Carmen Aranz Mozo.

nández Santiago. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)

PROVINCIA DE VIZCAYA

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Guernica, núm. 2.443.—Don Félix Mariscal Fernández.
Lequeitio, núm. 2.452.—Don José Díaz Alfaro.
Marquina, núm. 2.457.—Don Domingo Iribarren Zumelzu.
Ochandiano, núm. 2.466.—Don Pedro Molina Bermejo.
Ondárroa, núm. 2.465.—Don Gregorio Castel Martínez.
Ordubia, núm. 2.463.—Don Claudio Beltrán Moreno.
Santurce, núm. 2.474.—Don Santiago Caussa Camps.
Sodupe núm. 2.476.—Don Enrique Porta Barceló.
Valmaseda, núm. 2.479.—Don Antonio Pena Sánchez.
Yurre, núm. 2.477.—Don Venancio Neila Hernández.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Arrancudiaga.—Doña Eusebia Burgoa Vicarregui. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)
Basurto.—Doña Paula Manzanares López de Heredia. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)
Beurco (Baracaldo).—Doña Filomena Ruiz Vallejo.
Bermeo, núm. 3.—Doña Casimira Elejabarrieta Oñate. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)
Bilbao, núm. 5.—Doña Felisa Royo Tenas.
Bilbao, núm. 10.—Doña Asunción Gutiérrez Argüeso.
Bilbao, núm. 11.—Doña María del Rosario López Huici.
Bilbao, núm. 14.—Doña Sabina Josefa Cebrián Colón.
Bilbao núm. 15.—Doña Juana Sesmilo Hidalgo.
Bilbao, núm. 18.—Doña Carmen Soto Gómez Calderón.
Bilbao, núm. 33.—Doña Consuelo Sabino Vic. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)
Bilbao, núm. 35.—Doña Lidia Mendía Larrea.
Bilbao, núm. 52.—Doña Jesusa Esquiaga Ispizúa.
Bilbao, núm. 64.—Doña Luisa Ayesta Oteiza.
Bilbao, Estación Norte.—Doña María Rosa Torres Gil. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)
Durango, núm. 3.—Doña Lucía Olaso Urréjola.
Iruña-Barri.—Doña Emilia Pinedo Ruiz.
Marquina, núm. 2.—Doña Benita Bascarán Laca.
Sestao, núm. 5.—Doña Concepción Gómez Sanjurjo.
Yurreta, núm. 2 (Barrio de).—Doña Mercedes Mendía Sanz.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Bilbao, núm. 3.—Doña Teresa Vilella Grifoll.
Bilbao, núm. 8.—Doña Celia Alvarez Alegria.

Bilbao, núm. 15.—Doña María Eva Aranzazu García Ruiz.
Bilbao, núm. 17.—Doña Ana Díaz Aceval. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)
Guecho (Las Arenas).—Doña Elena Alunate Lerga.
Sestao.—Doña Antonia Garmendia Tolosa.

PROVINCIA DE ZAMORA

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Tábara, núm. 2.862.—Don Antonio Muñoz Pizarro.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Asturianos.—Doña Filomena Pérez Pérez.
Camarzana de Tera.—Doña Dolores Lorenzo Centeno.
Castro de Sanabria.—Doña María Dolores Fernández Fernández.
Fuentesauco.—Doña Alejandra Tejero Blanco.
Granja de Moreruela.—Doña Justa Colino Colino.
Monfarracinos.—Doña Alfonsa Felipe Martín.
Muelas de los Caballeros.—Doña Escolástica Santiago Rodríguez.
Palacios de Sanabria.—Doña María González Rodríguez.
Pego (El).—Doña Rosa de Anta Castaño.
San Miguel del Valle.—Doña Ana María Martínez Marbán.
San Pedro de Ceque.—Doña Prudencia Pérez de Paz.
Santa Cristina de la Polvorosa.—Doña Francisca Sánchez García.
Tapióles.—Doña Lucila Díez García. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)
Toro, núm. 2.—Doña Aurora Muñoz Bayón.
Toro, núm. 3.—Doña Antonia Andrés Guisado.
Villalpardo, núm. 2.—Doña Jacinta Sánchez Redondo.
Villarin de Campos.—Doña María del Rosario Vidal Prieto. (A reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940.)
Zamora, núm. 1.—Doña Rosario Martín Alonso.
Zamora, núm. 2.—Doña Antonia Corrales Jiménez.
Zamora, núm. 3.—Doña Sofia Casado Manjón.
Zamora, núm. 6.—Doña María Casas Campesino.
Zamora, núm. 8.—Doña Alicia Avilés Miguel.
Zamora, núm. 11.—Doña Carmen González García.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Benavente.—Doña María Santiago Tomás.
Zamora, núm. 2.—Doña Luisa Villoria Fernández.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Brea de Aragón, núm. 9.—Don Juan Rosa González.
Gallur, núm. 20.—Don Luis Navarro Relancio.

Maella, núm. 15.—Don Antonio Sánchez Pérez.
Morata de Jalón, núm. 21.—Don Félix Macías Sanz.
Mores, núm. 18.—Don Enrique Tovar Megias.
Tiermas, núm. 35.—Don Angel Langa Alonso.
Villarroya de la Sierra, núm. 37.—Don Jerónimo Peruyera Ruiz.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Azuara.—Doña Esperanza Pallarés Pascual.
Boquiñini.—Doña Dolores Latorre Usan.
Borja, núm. 1.—Doña Carmen Gómez Pellicer.
Calatayud, núm. 1.—Doña María Fernández Yguacel.
Cariñena.—Doña María del Carmen Sanz Ferruz.
Casetas.—Doña Elena Pina Arnedillo.
Casetas, Estación F. C.—Doña Dionisia Martínez Monevar.
Egea de los Caballeros.—Doña Pilar Bernal Castillo.
Encinacorba.—Doña María del Carmen Gasca Casanova.
Herrera.—Doña Encarnación Carod Lobera.
Morata de Jalón.—Doña Blasa Gómez Marín.
Pina de Ebro.—Doña Presentación Fanelo Miguel.
Pradilla de Ebro.—Doña Inés Bueno Vita.
San Mateo de Gállego.—Doña Rosario Romanos Soro.
Sos.—Doña Antonia Cayán Bastaros.
Tarazona, núm. 2.—Doña Carmen Fleeta Grasa.
Terrer.—Doña Navidad Villar Arbues.
Torrijo de la Cañada.—Doña Agapita Asunción Portero Muñoz.
Villanueva de Gállego.—Doña Inocencia Andrés Rodrigo.
Vistabella.—Doña Isabel Floria Molina.
Zaida (La).—Doña Mariana Cassull Domingo.
Zaragoza, núm. 10.—Doña Dolores Mensar García.
Zaragoza, núm. 13.—Doña Hilaria Vellilla Martínez.
Zaragoza, núm. 18.—Doña Elvira Soria Soria.
Zaragoza, núm. 23.—Doña Alicia Bouzas Palo.
Zaragoza, núm. 24.—Doña Agustina Martín Sancho.
Zaragoza, núm. 27.—Doña Julia Perlaño Cánovas.
Zaragoza, Barrio del Cascajo.—Doña Celia Buj Serrano.
Zaragoza, Estación Utrillas.—Doña Gracia Carderera Calleja.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Calatayud.—Doña Manuela Ibáñez Ibáñez.
Daroca.—Doña Francisca Gonzalvo Marco.
Tarazona.—Doña Teresa Espinosa Argulo.
Zaragoza, núm. 3.—Doña Pascuala Callejas Moreno.

Y con arreglo al artículo séptimo de las mencionadas normas se hace el presente anuncio, y una vez transcurridos los quince días de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO según el artículo octavo de las mismas, se procederá a la expedición de las correspondientes créditos a los interesados.

Madrid, 11 de marzo de 1952.—El Vocal Secretario, José Valero.—Visto bueno, el Presidente, Fernando Roldán.